

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

7221 RESOLUCION de 11 de marzo de 1988, del Instituto Catalán de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se convocan las plazas vacantes de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes de dicho Instituto (convocatoria CJ-00188).

De conformidad con lo que dispone el artículo 2.2 de la Orden de 25 de agosto de 1986 por la que se regula el sistema de promoción a las plazas de Jefe de Servicio y de Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, he resuelto:

Artículo único.-Se convoca concurso para la provisión de las plazas de Jefe de Servicio y Jefe de Sección vacantes a las plantillas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo 1 en esta Resolución.

Barcelona, 11 de marzo de 1988.-El Director general, Xavier Trias i Vidal de Llobatera.

ANEXO I

Bases

1. Plazas objeto de convocatoria

La denominación y otras características de las plazas objeto de convocatoria son las que se especifican en la relación de vacantes que figuran como anexos 2 y 3, así como las que se derivan de la aplicación del Estatuto jurídico del personal médico y otras disposiciones aplicables.

2. Características generales

El personal facultativo que obtenga una plaza de Jefe de Servicio o de Sección, en virtud de la presente convocatoria, no podrá compatibilizar el ejercicio de la plaza con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, excepto en los supuestos excepcionales previstos en la normativa vigente en esta materia.

Todas las plazas objeto de convocatoria quedan sometidas a las reservas por reingreso de excedencia que puedan producirse. La mencionada reserva tendrá carácter preferente.

Las plazas objeto de convocatoria estarán dotadas con las retribuciones establecidas reglamentariamente.

3. Requisitos de los concursantes

3.1 Requisitos para el reingreso de excedencia: Los facultativos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y deseen reingresar en algunas de las plazas vacantes deberán haber solicitado y obtenido el reingreso por excedencia antes del mismo día de la publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, en Farmacia o en Ciencias Químicas, así como de la especialidad correspondiente en cada caso.

Cuando se trate de Farmacéuticos especialistas se considerará suficiente para participar en la convocatoria de acreditación de haber presentado en tiempo y forma delante del Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente solicitud a que se refiere la Orden de 10 de diciembre de 1984, por la que se desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, sobre estudios de especialización y obtención del título de Farmacéutico especialista.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión quedarán condicionadas a la necesidad ineludible de la obtención del título de la especialidad, una vez el Ministerio de Educación y Ciencia haya resuelto los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

c) Aptitud psicofísica, que se acreditará por reconocimiento médico en el Centro que se determine, una vez adjudicada la plaza. La toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el desarrollo de funciones públicas, ni separado mediante

expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

e) No encontrarse incurso en la penalización establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

f) Ingresar la cantidad de 1.500 pesetas para cada instancia que se formule, en concepto de derechos de examen.

3.3 Requisitos específicos:

a) Para el acceso a las plazas de Jefe de Servicio y de Sección será requisito mínimo indispensable el haber ejercido plaza de la especialidad de que se trate durante un período no inferior a cinco y tres años, respectivamente, en cualquiera de las siguientes situaciones:

En Servicios Jerarquizados de Instituciones sanitarias de la Seguridad Social con nombramiento en propiedad.

En hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión nacional de la especialidad correspondiente.

En Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduado en la especialidad correspondiente.

b) A los efectos del cómputo de los períodos a que se refiere el apartado anterior, se sumarán los plazos en que se ha ejercido plaza en los diferentes Servicios y Centros sanitarios, si procede. Asimismo, se contabilizarán como uno solo los períodos de tiempo en los que se haya ejercido simultáneamente más de una plaza.

Los requisitos indicados tendrán que cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias.

3.4 Momento en el que se tiene que acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar: Los requisitos a que se refiere el apartado 3.2 de la presente base, excepto del apartado f), se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez haya sido designado para la plaza de que se trate y en la forma prevista en la base 11.

El justificante de haber ingresado los derechos de examen se adjuntará a la correspondiente instancia y será causa de no admisión de ésta, no haber efectuado el mencionado ingreso en tiempo y forma, excepto de lo que prevé el apartado f) de la base 3 de la presente convocatoria.

La comprobación de los requisitos del apartado 3.3 de esta base corresponderá al Tribunal y, a tal efecto, será necesario que los interesados adjunten a la instancia la correspondiente acreditación documental.

4. Solicitudes

4.1 Los que deseen participar en el concurso deberán formular la oportuna solicitud de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo 4.

4.2 Las solicitudes se remitirán al Director general del Instituto Catalán de la Salud en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las solicitudes presentadas por correo se atenderán a lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Se presentarán instancias independientes para cada categoría, Jefe de Servicio y Jefe de Sección. Dentro de cada una sólo será necesario una instancia para todas las plazas de la misma especialidad que hayan sido objeto de convocatoria.

4.5 La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes será sancionada con la pérdida de la plaza, además de las medidas legales que correspondan.

4.6 De conformidad con lo que prevé el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos o falta alguno de los documentos que se indican en la base 5, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, corrija la falta.

4.7 El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido, a efectos de notificaciones, y serán responsabilidad exclusiva del concursante los errores en la consignación del mismo y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

4.8 El personal interesado en reingresar de excedencia no tendrá que presentar instancia, sino solamente la resolución de concesión de reingreso a la espera de la adjudicación de la vacante.

5. Documentos que es necesario aportar con la instancia

Junto con la instancia, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en el Instituto Catalán de la Salud la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derecho de examen. En el supuesto de que la solicitud se curse por correo, el

ingreso podrá realizarse por giro postal o telegráfico adjuntando a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo.

b) Fotocopia del título de la especialidad a la que se opte, sin perjuicio de lo que prevé la base 11 de esta Resolución.

c) Historial profesional donde consten los méritos valorables de conformidad con el baremo señalado en el artículo 4.3, B del Real Decreto 2166/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) y en el mismo orden que establece el mencionado baremo. En el historial figurarán expresamente los siguientes apartados:

Méritos académicos.

Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial.

Méritos científicos y de investigación.

d) Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes aleguen ante el Tribunal a la vista del baremo de méritos.

La acreditación de los méritos valorables según baremo deberá efectuarse en documento original o fotocopia compulsada por autoridad competente, una vez se haya adjudicado la plaza de acuerdo con lo que se establece en la base 11.

Con relación a los trabajos y publicaciones científicas se podrá aportar fotocopia, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en el caso, de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados y éstos estarán obligados a facilitarles cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada pueda plantearse.

En el caso de que el requerimiento no sea atendido, no se valorará el mérito correspondiente.

Los Tribunales sólo podrán valorar o solicitar aclaraciones sobre los méritos alegados por los concursantes, sin que sea de aplicación lo que establece el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para aquellos que no hayan sido acreditados junto con la instancia.

e) Documentación acreditativa en documento original o fotocopia compulsada que reúna los requisitos específicos de la base 3.3 según sea para plazas de Jefe de Servicio y Sección.

6. Admisión de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud publicará en el tablón de anuncios de su sede central la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en el último caso, de las causas de exclusión.

Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, de conformidad con lo que prevé el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará de idéntica forma que la provisional.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva se podrán interponer los recursos que se especifican en la base 10 de esta convocatoria.

7. Tribunales del concurso

Los Tribunales del concurso tendrán en cada caso la composición que se establece en el artículo 5 de la Orden de 25 de agosto de 1986, del Departament de Sanitat i Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya.

La relación nominal de sus miembros será anunciada oportunamente en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

8. Desarrollo del concurso

8.1 El Tribunal resolverá con carácter previo los reingresos por excedencia. En el supuesto de que haya varios solicitantes por una plaza de la misma categoría, especialidad y localidad, el orden de adjudicación será determinado por la mayor antigüedad en la concesión del reingreso.

8.2 El concurso constará de las fases de valoración de méritos según baremo, exposición pública ante el Tribunal y de una prueba práctica.

8.3 Cuando la plaza de Jefe de Servicio o de Sección se encuentre adscrita a una Institución hospitalaria, el Presidente del Tribunal instará al Director general del Instituto Catalán de la Salud con el objeto de que ordene la constitución de la Comisión de credenciales de la Institución hospitalaria de que se trate.

En estos supuestos, el Tribunal enviará a la Comisión de credenciales copia de las solicitudes, currículums y documentos acreditativos aportados por los aspirantes, con el fin de que la mencionada Comisión extienda los pertinentes informes individualizados sobre la idoneidad de cada aspirante para el ejercicio de la plaza objeto de convocatoria, atendiendo al respectivo historial profesional. Será necesario que remitan estos informes al presi-

dente del Tribunal en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la documentación indicada.

8.4 La exposición pública ante el Tribunal consistirá en la lectura de una memoria explicativa sobre la organización y el funcionamiento de la unidad de que se trate, que tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos, seguida de una entrevista, también pública, que versará sobre el currículum profesional del aspirante. La valoración máxima de esta fase es de 15 puntos.

8.5 La fase de prueba práctica consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que en cada caso se adecuará a los contenidos que corresponden al ejercicio de la plaza por la que se opta. Esta fase tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

Los aspirantes deberán acreditar en la prueba práctica el conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

8.6 Cada uno de los miembros del Tribunal calificará a cada aspirante otorgándole las puntuaciones que considere oportunas dentro de los límites establecidos en los apartados anteriores. La puntuación final de cada aspirante, en una y otra fase, se fijará de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas para cada miembro del Tribunal en las respectivas fases.

8.7 El resultado final será determinado por la adición de la puntuación obtenida por cada aspirante en las sucesivas fases.

8.8 La fecha, hora y lugar de celebración de las fases de exposición pública y de la prueba práctica serán publicadas por el Tribunal, como mínimo con quince días de antelación, en el tablón de anuncios del Instituto Catalán de la Salud.

9. Resolución del concurso

9.1 Los Tribunales no podrán dejar de cubrir las plazas objeto de convocatoria si los aspirantes cumplen las condiciones establecidas en ésta y, celebrada la prueba práctica, superen los mínimos previamente establecidos por el Tribunal.

9.2 Una vez finalizadas las oportunas actuaciones, el Tribunal hará públicos los resultados del concurso, que serán expuestos en los tablones de anuncios del Instituto Catalán de la Salud y en los de sus Áreas de Gestión.

9.3 Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación debidamente valorados por los Tribunales durante un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de los resultados.

9.4 En el supuesto de que un adjudicatario renuncie a la plaza, ésta se adjudicará al siguiente en derecho, y sólo será necesaria la certificación del Presidente del Tribunal y del Secretario.

9.5 Transcurrido este plazo, el Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud la correspondiente propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria, que tendrá carácter vinculante, excepto que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

9.6 La Dirección General del Instituto Catalán de la Salud dictará Resolución designando a los facultativos propuestos por el Tribunal, que será publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado», y notificada a los aspirantes seleccionados.

10. Recursos

Contra las resoluciones del Instituto Catalán de la Salud relativas a la convocatoria, al trámite y a la resolución del presente concurso, se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes, y de alzada ante la Dirección General de Ordenación y Planificación Sanitaria del Departament de Sanitat i Seguretat Social, en el plazo de quince días. Las resoluciones de estos recursos podrán ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Presentación de documentos

11.1 Reingresados por excedencia: El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no deberá presentar ninguna documentación para incorporarse al servicio activo y disfrutará de un plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la resolución mencionada en la base 9 para tomar posesión de la plaza.

11.2 Los facultativos seleccionados, una vez les haya sido notificada la designación y en el plazo de quince días a partir de su recepción, deberán presentar ante la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la base 3.2, en la forma siguiente:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título o resguardo de haber realizado el depósito de los derechos de expedición del título de Licenciado en Medicina o Cirugía o, si procede, de Licenciado en Farmacia o Ciencias Químicas, mediante fotocopia compulsada debidamente autenticada por fedatario público.

c) Para Médicos y Farmacéuticos, título de especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas deberán aportar certificación o diploma expedido por la correspondiente Escuela de perfeccionamiento.

La documentación a que se refiere este apartado se acreditará de la misma forma que se establece en el apartado anterior, es decir, mediante fotocopia del título o documento que se trate debidamente autorizada por fedatario público.

Para los Farmacéuticos especialistas a quienes no se haya expedido el título se tendrá en cuenta lo que prevé la base 3.2.

d) Acreditación, en documento original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados ante el Tribunal sobre los que se efectuará la adjudicación.

e) Declaración de no haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de la Seguridad Social, así como de que no se realizan actividades incompatibles, y de no encontrarse incurso en la penalización del artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

f) La aptitud psicofísica se acreditará por reconocimiento médico efectuado por los Servicios Médicos del Instituto Catalán de la Salud, en el Centro que se determine.

11.3 No obstante lo dicho en el apartado anterior, los facultativos que ya ejerzan como tales en plaza en propiedad en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sólo será necesario que presenten el título de especialista cuando la plaza que ejerzan sea de diferente especialidad, así como la documentación que se menciona en la base 11.2.

11.4 En el caso de que en un facultativo seleccionado no concurren los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución motivada en la que se declarará la pérdida de los derechos a la plaza

de que se trate. La mencionada resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base 10.

12. Nombramiento y toma de posesión

Comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud notificará a los facultativos seleccionados la adjudicación definitiva de la plaza.

Los facultativos seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días, a partir del día siguiente de la notificación que se menciona en el párrafo anterior, para efectuar la toma de posesión, que se realizará en la sede central del Instituto Catalán de la Salud mediante libramiento del correspondiente nombramiento.

Cuando un facultativo no tome posesión en el plazo indicado o cuando habiendo tomado posesión, no ejerza la plaza durante los primeros doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social, excepto si se trata de una plaza de categoría superior.

En el supuesto de que en alguna de las plazas objeto de convocatoria no se pueda producir la incorporación del facultativo porque el servicio se encuentra en periodo de acondicionamiento, instalación de equipos, obras o por causas similares, el plazo de posesión no empezará a contar hasta que realmente pueda iniciarse la prestación del servicio y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo en favor del adjudicatario.

Cuando el facultativo que obtenga la plaza haya estado ejerciendo otra en la Seguridad Social en diferente provincia o Comunidad Autónoma, la Dirección Provincial o Área de Gestión de origen dará traslado del expediente del facultativo en aquella de la que dependa la plaza adjudicada.

En todo caso, la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese en la que ejercía.

ANEXO 2

Lista de plazas jerarquizadas vacantes a concurso

NP: NÚMERO DE PLAZAS. JT: JORNADA DE TRABAJO. M/T: MAÑANA Y TARDE

Jefes de Servicio

Especialidad	NP	JT	Centro	Área de Gestión
Aparato Digestivo	1	M/T	Hospital de Badalona	6. Barcelonès Nord i Maresme.
Cirugía General	1	M/T	Hospital de Viladecans	5. Costa de Ponent.
Farmacia Hospitalaria	1	M/T	Hospital de Girona	4. Girona.
Medicina Interna	1	M/T	Hospital de Viladecans	5. Costa de Ponent.
Nefrología	1	M/T	Hospital de Lleida	1. Lleida.
Nefrología	1	M/T	Hospital de Girona	2. Girona.
Otorrinolaringología	1	M/T	Hospital de Tarragona	2. Tarragona.
Pediatría	1	M/T	Hospital Infantil Vall d'Hebron	9. Vall d'Hebron.
Psiquiatría	1	M/T	Hospital de Bellvitge	5. Costa de Ponent.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	M/T	Hospital de Lleida	1. Lleida.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	M/T	Hospital de Tortosa	3. Tortosa.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	M/T	Hospital de Viladecans	5. Costa de Ponent.

ANEXO 3

Lista de plazas jerarquizadas vacantes a concurso

NP: NÚMERO DE PLAZAS. JT: JORNADA DE TRABAJO. M/T: MAÑANA Y TARDE

Jefes de Sección

Especialidad	NP	JT	Centro	Área de Gestión
Anatomía Patológica	1	M/T	Hospital de Tarragona	2. Tarragona.
Anatomía Patológica	1	M/T	Hospital de Girona	4. Girona.
Angiología y Cirugía Vascular	1	M/T	Hospital de Tarragona	2. Tarragona.
Aparato Digestivo	1	M/T	Hospital General Vall d'Hebron	9. Vall d'Hebron.
Cardiología	1	M/T	Hospital de Bellvitge	5. Costa de Ponent.
Cirugía General	1	M/T	Hospital General Vall d'Hebron	9. Vall d'Hebron.
Farmacia Hospitalaria	1	M/T	Hospital de Tortosa	3. Tortosa.
Hematología-Hemoterapia	1	M/T	Hospital de Badalona	6. Barcelonès Nord i Maresme.
Medicina Interna	1	M/T	Hospital General Vall d'Hebron	9. Vall d'Hebron.
Medicina Nuclear	1	M/T	Hospital de Tarragona	2. Tarragona.
Neurocirugía	1	M/T	Hospital de Bellvitge	5. Costa de Ponent.
Neurofisiología Clínica	1	M/T	Hospital de Lleida	1. Lleida.
Pneumología	1	M/T	Hospital General Vall d'Hebron	9. Vall d'Hebron.
Radiodiagnóstico	1	M/T	C. A. P. «Doctor Barraquer»	6. Barcelonès Nord i Maresme.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	M/T	Hospital Traumatología V. H.	9. Vall d'Hebron.
Angiología y Cirugía Vascular	1	M/T	Hospital de Bellvitge	5. Costa de Ponent.
Hematología-Hemoterapia	1	M/T	Hospital de Tortosa	3. Tortosa.
Otorrinolaringología	1	M/T	Hospital de Tortosa	3. Tortosa.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	M/T	Hospital de Tarragona	2. Tarragona.

Número de convocatoria

Fecha de convocatoria en el «DOG»

Fecha de convocatoria en el «BOE»

**SOLICITUD DE PUESTOS DE JEFES DE SERVICIO Y JEFES DE SECCION DEL PERSONAL FACULTATIVO
DE LOS SERVICIOS JERARQUIZADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Localidad	Teléfono
Titulación		
<input type="checkbox"/> Doctor	<input type="checkbox"/> Licenciado	
<input type="checkbox"/> Medicina y Cirugía	<input type="checkbox"/> Farmacia	<input type="checkbox"/> Ciencias Químicas

*Especialidad de las plazas que solicita**Puesto que solicita*

Jefe de Servicio Jefe de Sección

Destinos de preferencia

Hospital o CAP	Localidad
1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	

La persona cuyos datos están consignados más arriba

Expone que tiene conocimiento de la convocatoria referenciada, que reúne los requisitos exigidos y que no se encuentra incurso en la limitación establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

Por lo cual

Solicita que le sea admitida esta solicitud a la que adjunta los documentos exigidos en las bases de la convocatoria referenciada, y que relaciona al dorso.

(Lugar, fecha y firma.)

Relación de documentos que adjunta

1.º

2.º

3.º

4.º

5.º

6.º

7.º

8.º

9.º

10.º

11.º

12.º

13.º

14.º

15.º

16.º

17.º

18.º

19.º

20.º

21.º

22.º

23.º